

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10000780		FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2014 05 14	DEL:	VIGENCIA DEL: 14.05.2014 AL: 23.05.2014			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA			NO. DE PEDIDO: 4500000605	
			k-			3.191	FUNDAM	ENTO LEGAL:			
PROVEEDOR: 1000002248 JONATHAN ELIAS ESCOBAR CARRILLO							LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: AV. EJÉRCITO MEXICAN				
DOMIC R.F.C.:		2 =						NO. 1401-A, COL	FERROCARRIL	ERA, MAZATLÁN, SINALOA, CP. 82013.	
GARANTÍA DEL SERVICIO: FEC				HA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:				GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:			
14.05.2014 AL 23.05.2014					5.2014	9	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	SI(X) NO	O() MONTO: 6,342.00		
NO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS					CANTIDA	D UNIDAD	(Vitaget)	MONTO TOTAL	
00010	35102	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUCURSAL DE MAZATLÁN, SINALOA" QUE COMPRENDE:						SER	E	63,420.00	
				- 0					- 9		
0 1		Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe					
			12					- F F F	-	**	
		Compresor de 60,000 btu, un contactor bifásico, gas refigerante, servicio de			1			n			
	- v	aire acondicionado									
		Compresor de 48,000 btu un contactor bifásico, gas refrigerante, embobinado de motor del ventilador y mantenimiento,	Lote	1	530,100.00	\$30,100,00				1977 1 9	
		3 Compresor de 12 000 btu, y mantenimiento, aire acondicionado 4 Reemplazo de tarjeta electrónica y mantenimiento para aire acondicionado							2		
		36,000 btu	100	0		- 1				3. 2	
		20 1 3			K 11.1	*			s e e		
							E E				
71		Embobinado de motor para compresor de 60,000 btu	Servicio	1	\$16,520,00	\$16,520.00		1 1			
	e se	Instalación de dos unidades de aire acondicionado de dos y tres toneladas, instalación de drenaje de 10 mts., instalación de centro de carga para ambas	Servicio	1	\$15,800.00	\$16,800.00		(F)	State Co.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		unidades a una distancia de 15 mes.			8 -			Z			
						and the second					
IMPORT	E CON LETPA	CETENTA V TRES MIL CHIMIENTOS SES	ENTA VOI	TE DECO	C 20/400	N/ NI			SUBTOTAL	63,420.00	
IMPORTE CON LETRA: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.									SUBTUTAL	63,420.00	
ANTICIPO: N/A							3 5 5		I.V.A.	10,147.20	
CONDICIONES DE ENTREGA:								_	TOTAL	73,567.20	
POR EL PROVEEDOR:		ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:				ÁREA CONTRATANTE:			POR EL INSTITUTO FONACOT:	
ESCOBAY Carrillo C. Jonathan Elias											
Escobar		Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar	ermo Urbano Aguilar Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar					C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Lic. Pedro Fernando Flamand G			
Representante Legal		Director de Recursos Materiales y Servicios Director de Recursos Materiales y Servi					cios Líder	Funcional en Ado	uisiciones	Subdirector General de Administración	

Eliminado: Una Palabra. Número credencial para votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Articulo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Emmado. Una Palabra.

Jane del RPC de persona

de la RPC de la la

de la R

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siculentes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diairo Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Credito Público, con la clave IFN060425C53.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 211,611, de fecha 06 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtèmoc, en la Cludad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedión.

II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

- Rue es una persona física, con actividades relacionadas a la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave
- II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y econômicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
- III. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contradopedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 05760, Delegación Cuaulntémoc, Distrito Federal, en un horario comprendico de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuaulntémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos oblicitado en el presente Contrato-Pedido.

Eliminado: Domicilio Fundamento Legal: Art. 18 Ley General de Transparencia y Aceso a la Información Pública Articulo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Aceso a la Información Pública Articulo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Aceso a la Información Pública, sel como los lineamientos Trajésimo Octavo Fracción III y Cualdrajesimo Outrito de Lu Lineamientos Cenerales en Materia de Clasificación y Descelasificación de la Información. Motivación: Por Italiase de Información

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligandose a sustituri los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por exisción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumpfimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumpildo con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector (Públic).

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La fatla de la entrega de los servicios adquiridos será sancionada con una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el importe del incumplimiento, la cual será aplicada haciendo efectiva la fianza, o en su caso, en contra de las contraorestaciones devenadas.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigitar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión-del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADO DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada, b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO code en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las tacilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transfeiri en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrator-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin a autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta dásusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VICESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, ys demuestre que de confinurar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incumido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el riismo, las parties se someten, entre o tras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pédido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 14 de Meyo de 2014.